



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900009824

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

1

Pachuca de Soto, Hidalgo, 13 (trece) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

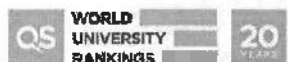
Visto para resolver la CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN de la solicitud de acceso a la información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 131466900009824, y recepcionada con fecha 09 (nueve) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro) en la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 09 (nueve) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro) vía Plataforma Nacional de Transparencia se presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición requerían:

"Solicito de acuerdo al artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos proporcione copia del oficio de compatibilidad de cargo o empleo de la Lic. Yurie Lopez Islas de la Escuela Superior de Actopan, ya que labora en la administración municipal de Actopan, Hidalgo como Directora de la Comisión de Agua y Alcantarillado y del sistema de ofertas y horarios se desprende que el semestre Julio-Diciembre 2024 tiene un horario que no es compatible con su empleo en la administración pública, además que tiene un numero considerable de incidencias en el ejercicio de la docencia dentro de la UAEH".

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, dio respuesta a la solicitud mencionada el día 06 (seis) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro) en los siguientes términos:



Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

Núm. Folio: 131466900009824

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

2

"En fecha 03 de septiembre del año 2024, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la vigésima tercera sesión extraordinaria del año en curso, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en la cual determinaron clasificar lo requerido como información reservada en base a lo que se cita a continuación:

"Se procede a realizar la aplicación de la prueba del daño en términos del artículo 102 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Antes de llevar a cabo el análisis correspondiente, debe decirse que, en el esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, como lo ha interpretado el Pleno del Alto Tribunal en diversas ocasiones, el derecho de acceso a la información no puede caracterizarse como de contenido absoluto, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes.

I. Riesgo real, Demostrable e Identificable.

Riesgo real.

A partir del año 2021, dio inicio la nueva modalidad de fiscalización del Gasto Federalizado Transferido a las Universidades Públicas Estatales por parte de la Auditoría Superior de la Federación, denominada "Auditorías Integrales", la cual consiste en la revisión de diferentes objetos presupuestarios.

Aunado a lo anterior, en el año 2023 se llevó a cabo la Auditoría 1055, denominada Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) correspondiente al ejercicio 2022, en el cual la Auditoría Superior de la Federación efectuó una **revisión a la nómina** educativa del Estado, incluyendo la de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900009824

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

3

Las auditorías son revisiones fiscalizadoras de la cuenta pública de los procedimientos que se llevan a cabo a nivel interno en aspectos contables, fiscales, financieros y de desempeño entre otras, con el fin de comprobar que se reúnen los requisitos idóneos e indispensables.

Por lo que respecta a las Auditorías Integrales, en el apartado de Servicios Personales se realiza la confrontación de la nómina ordinaria pagada con los Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales, (dichos recursos se pueden destinar para cubrir gastos de servicios personales, en consideración al costo de los analíticos de presupuesto que incluyen las plazas de directivos, docentes, administrativos y capacitadores, así como los sueldos, estímulos y prestaciones, entre otras) con las nóminas pagadas con los recursos del Fondo Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo federal y estatal, con el fin de identificar coincidencias en periodos laborados y, de ser el caso, presentar oficios de compatibilidad de empleo.

Es importante destacar que el documento solicitado es de carácter reservado con fundamento en el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se cita a continuación:

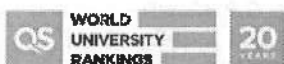
"Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;"

En virtud de que dicho documento forma parte de la auditoría integral que se encuentra en proceso, por lo que el proporcionarlo, implicaría una obstrucción a la misma.

Riesgo demostrable.

En el año 2023, se llevó a cabo la auditoría 1055 denominada Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) correspondiente al ejercicio 2022, en la cual la Auditoría Superior de la Federación efectuó una revisión a la nómina educativa del Estado, así como a la de esta Universidad.



Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

uaeh.edu.mx

Núm. Folio: 131466900009824

Via de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

4

En el procedimiento de la auditoría integral realizada, en el apartado de servicios profesionales se realiza la confrontación de la nómina ordinaria pagada con los recursos del gasto federalizado transferidos a las Universidades Públicas Estatales, con las nóminas pagadas con los recursos del Fondo Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo Federal y Estatal, con el fin de identificar coincidencias en periodos laborados.

Ahora bien, en este momento la Universidad Autónoma del estado de Hidalgo se encuentra en proceso de auditoría y la difusión de la información solicitada implicaría un daño a la misma en virtud de que esta no ha concluido y contravendría el marco de libertad, objetividad e imparcialidad en el que la autoridad debe desarrollar las actividades de fiscalización y verificación del cumplimiento de obligaciones, por lo que este sujeto obligado determina clasificar la información solicitada como reservada, con fundamento en el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se cita a continuación:

"Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;"

Y en el lineamiento vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que se cita a continuación:

"Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;

Núm. Folio: 131466900009824

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

5

III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y

IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes".

Riesgo identificable.

Al existir una auditoría en proceso de la cual es sujeto esta Institución, no es posible proporcionar la documentación requerida en virtud de que en el apartado de Servicios Personales de dicha auditoría se realiza la confrontación de la nómina ordinaria pagada con los recursos del gasto federalizado transferidos a las Universidades Públicas Estatales, con las nóminas pagadas con los recursos del Fondo Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo Federal y Estatal, con la finalidad de identificar coincidencias en periodos laborados.

Siendo así que no puede ser proporcionada la información ya que forma parte de una auditoría que no ha concluido, lo anterior con fundamento en lo establecido En el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se cita a continuación:

"Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones".

Y en el lineamiento vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que se cita a continuación:

"Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de

Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México, C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900009824

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

6

verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
 - II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;
 - III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y
 - IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes".
- II. Riesgo de Perjuicio de la Divulgación Supera el Interés Público General (Ponderación).
- III. Principio de Proporcionalidad.

En este orden de ideas, se observa que el marco legal que regula el acceso a la información pública para este organismo autónomo como lo es la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece claramente que la información que sea clasificada como reservada, no podrá ser entregada; en virtud de que se considera que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable, toda vez que hay una auditoría que no ha concluido y el hacer del conocimiento público dicha información, podría implicar una afectación de manera directa o indirecta en la ejecución de la auditoría.

Si bien, el derecho humano de acceso a la información se ve limitado, más no implica una violación al mismo, pues **ningún derecho humano es absoluto**.

La causa de tal exigencia radica en que la **Constitución no establece un sistema de prioridades o excepciones absolutas entre estas normas, todos ellos gozan, del**

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

uaeh.edu.mx



Núm. Folio: 131466900009824

Via de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

7

mismo rango constitucional y que, por consiguiente, ninguna puede prevalecer a costa de un sacrificio desproporcionado de las otras.

Por lo antes citado, este cuerpo colegiado, acuerda por unanimidad de votos clasificar la información como reservada".

TERCERO. Una vez que la Titular de la Unidad de Transparencia determina clasificar la información como reservada para responder la solicitud de acceso a la información con número de folio 131466900009824, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, somete a consideración de este Comité a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracciones I, II, VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas la información que usted requiere es clasificada como reservada.

SEGUNDO. El peticionario formuló su solicitud en la Unidad de Transparencia de esta Universidad, con número de folio 131466900009824, de fecha 09 (nueve) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), mediante la Plataforma

Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900009824

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

8

Nacional de Transparencia, la cual fue recepcionada en la misma fecha en la que ingresó en dicha Unidad, en la que expresó lo siguiente: *"Solicito de acuerdo al artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos proporcione copia del oficio de compatibilidad de cargo o empleo de la Lic. Yurie Lopez Islas de la Escuela Superior de Actopan, ya que labora en la administración municipal de Actopan, Hidalgo como Directora de la Comisión de Agua y Alcantarillado y del sistema de ofertas y horarios se desprende que el semestre Julio-Diciembre 2024 tiene un horario que no es compatible con su empleo en la administración pública, además que tiene un numero considerable de incidencias en el ejercicio de la docencia dentro de la UAEH."* por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente a la solicitud anteriormente multicitada en día 06 (seis) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), en la que determinó clasificar la información como reservada para responder la solicitud de acceso a la información por lo que se somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este organismo en términos de lo dispuesto en el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que la información solicitada es clasificada como reservada.

En consecuencia, se CONFIRMA CLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA que determinó la Unidad de Transparencia, respecto a la solicitud formulada, toda vez que dicha solicitud de acceso a la información es reservada, por lo tanto, no se puede proporcionar la información que es de su interés, tal como lo establece el artículo artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900009824

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

9

Acceso a la Información Pública que a la letra dice: "Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones".

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN de la solicitud de acceso a la información con número de folio **131466900009824**.

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime clasificar la información solicitada como reservada en términos de los preceptos anteriormente invocados.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Maestra Haydee Abigai Hernández Aguilar, Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Maestra Hannia Ingrid Salinas González, Integrante del Comité de Transparencia y Contralora General; Licenciada en Contaduría Gabriela Mejía Valencia, Integrante del Comité de Transparencia y Coordinadora de Administración y Finanzas; Maestro Daniel Alberto Sánchez Cabrera, Integrante del Comité de Transparencia y Director de la Escuela Superior de Actopan; Maestro Rafael Hernández Hernández,

Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



WORLD
UNIVERSITY
RANKINGS



THE
Times
Higher
Education





Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900009824

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

10

Integrante del Comité de Transparencia y Director General Jurídico; y Licenciada en Turismo Laura Liliana Domínguez Monroy, Integrante del Comité de Transparencia y Directora de Administración de Personal

Mtra. Haydee Abigai Hernández
Aguilar

Titular de la Unidad Transparencia

Mtra. Hannia Ingrid Salinas González
Contralora General

L. C. Gabriela Mejía Valencia,
**Coordinadora de Administración y
Finanzas**

Mtro. Daniel Alberto Sánchez
Cabrera
**Director de la Escuela Superior de
Actopan**

Mtro. Rafael Hernández Hernández
Director General Jurídico

L. T. Laura Liliana Domínguez
Monroy
**Directora de Administración de
Personal**

Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-
Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca
de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

